Nota DNC N° 945 /2022

Asunción, 15 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405367
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Aires Acondicionados
Entidad	Gabinete Civil - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que la convocante no ha remitido el cálculo realizado para la evaluación de la capacidad financiera, según los parámetros solicitados en el PBC.
2. Observamos que la convocante realizo la evaluación de la capacidad técnica, considerando que el requisito *No Aplica* en el PBC.
3. Observamos que la convocante no ha remitido el desglose de precios solicitado al oferente, en consideración a la Resolución DNCP N° 1890/20.
4. Observamos que en el informe remitido por la convocante no se visualiza los índices considerados para calificar la experiencia del oferente, según lo solicitado en el PBC "*Demostrar la experiencia en la provisión de Aires Acondicionados con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. (2019, 2020, 2021)".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes